

401

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro



GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO

NOTARÍA: Única

DEL CÍRCULO DE: Muzo

DEPARTAMENTO: Boyaca

COPIA DE LA ESCRITURA No.: Cero Treinta y siete (37) Primera copia

FECHA: Mayo 26 de 2011

CLASE DE ACTO: Se aclara la Escritura ciento Cuarenta y
Cinco de Fecha 31 de Diciembre de 2010

Otorgado por: Jose Guillermo Sánchez Celis y otro.

NOTARIO: Patricio Leonor Rodríguez Samudio





037-2011

HOJA No.2, DE LA ESCRITURA NUMERO 037-

2.011.-----

subdivisión y que el resto de contenido de la escritura no
sufren ninguna modificación.-----



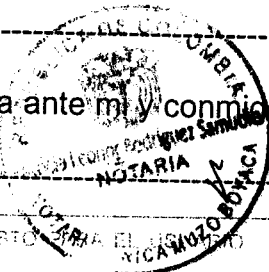
LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: que ha verificado su nombre completo, estado civil, número de documento de identificación, matrícula y linderos; declara que todas las informaciones consignadas en el presente público instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conoce La ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados-----

-----OTORGAMIENTO, AUTORIZACIÓN Y COMPROBANTES:-----

La Notaria personalmente, ha advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les ha explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les ha advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les ha instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman.-----

Así mismo se les advierte a los otorgantes que deben presentar esta escritura para su REGISTRO, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro de los SESENTA (60) días hábiles siguientes a la fecha de su otorgamiento; en caso de incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de retardo, si la escritura contiene HIPOTECA Y/O PATRIMONIO DE FAMILIA, el término es de NOVENTA (90) días hábiles contados desde su fecha de otorgamiento.-----

leído este instrumento por el apoderado lo aprueba y firma ante mi y conmigo la Notaria que da fé.-----



La Notaria lo autoriza en las hojas de seguridad números 7700084541705 y 7700084541712.

Derechos Notariales Decreto 1681 de 1.996, Resolución 11621 de 2.010

DERECHOS: \$44.000mcte.

SUPERINTENDENCIA Y FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 7.400mcte

HOJAS:\$2.100mctec/u.-- -I.V.A.:\$11.744mcte.

SALVEDADES: textos en otro tipo de máquina valen; textos fuera de márgenes valen; SALVEDADES VALEN.

FIRMAS

LOS COMPARECIENTES:

Guillermo Sánchez Celis
JOSÉ GUILLERMO SÁNCHEZ CELIS
C. C. No.: 4.095.505, expedida en Chiquinquirá.
Dirección: vereda Paunita, Muzo
Teléfono: 320-3225593

Índice Derecho

Ana Elvia Orjuela de Sánchez
ANA ELVIA ORJUELA DE SÁNCHEZ
C. C. No.: 23.487.958, expedida en Chiquinquirá
Dirección: vereda Paunita, Muzo
Teléfono: 320-3225593

Índice Derecho

LA NOTARIA

Patricia Leonor Rodríguez Samudio
PATRICIA LEONOR RODRIGUEZ SAMUDIO

ES Única COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA QUE EXPIDO EN 2015 (6) HOJAS ÚTILES CON
DESTINO A: Interesados
FECHA: 26 MAY 2011
Patricia Leonor Rodríguez Samudio
Patricia Leonor Rodríguez Samudio
NOTARIA UNICA - MUZO BOYACÁ



037-2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE MUZO
ALCALDIA
NIT: N° 800077808-7



43

SECRETERIA DE PLANEACION Y VALORIZACIÓN MUNICIPAL

Y están delimitados y alinderados de acuerdo a lo consignado en el plano anexo presentado por los propietarios.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder Licencia para sub-dividir el predio en los lotes anteriormente citados con los linderos y áreas existentes y correspondientes a los planos presentados debidamente firmados y posteriormente aprobados por esta oficina. Por cuanto fueron establecidos con anterioridad a la Ley 388 de 1997, modificada por la Ley 810 de 2003, en concordancia con el decreto No. 564 del 24 de febrero de 2006, Decreto 097 del 16 de Enero de 2006.

ARTICULO TERCERO: el levantamiento presentado de los predios hace parte de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto proceden los recursos de la reposición ante la Alcaldía Municipal, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

ARTICULO QUINTO: la Presente Licencia rige a partir de su fecha de expedición y tiene un vigencia de seis (6) meses.

ARTICULO SEXTO: Los solicitantes de esta resolución no tiene el carácter de URBANIZADORES.

Dado en la Oficina de Planeación a los 24 días del mes NOVIEMBRE del año Dos Mil Diez (2010).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Ing. ALEXANDER SUAREZ ALFONSO
Secretario de Planeación y Valorización Municipal



SEC
mitar

"CON SENTIDO DE PERTENENCIA Y JUSTICIA SOCIAL, MUZO PRIMERO"

SEC
Calle 3 No.8-03 Teléfono 7 25 60 57, 7 25 62 76, 7 25 69 60
municipiodemuzo@yahoo.es contactenos@muzo-boyaca.gov.co
www.muzo-boyaca.gov.co

los l
oster
ce
c de

755

CUA
os
días

QUIN
meses

SEXT

Oficina



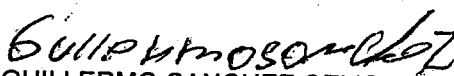


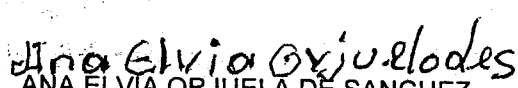
SECRETARIA DE PLANEACION Y VALORIZACIÓN MUNICIPAL

NOTIFICACION PERSONAL

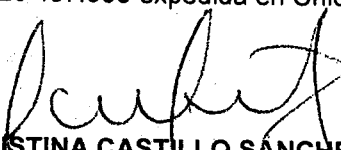
En el Municipio de Muzo, Boyacá, a los **30** días del mes de **NOVIEMBRE** del año **Dos Mil Diez** (2010), se hizo presentes en la Oficina de la Secretaría de Planeación Municipal, el Señor **GUILLERMO SANCHEZ CELIS**, identificado con la C.C. No. 4'095.505 expedida en Chiquinquirá, y **ANA ELVIA ORJUELA DE SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23'487.958 expedida en Chiquinquirá, a quienes se le notifica el contenido de de la Resolución No. **008** de **NOVIEMBRE 24** de **2010** y se les hace entrega de **03** folios útiles. En consecuencia se firma por quienes en ella.

LOS NOTIFICADOS:


GUILLERMO SANCHEZ CELIS
C.C.No. 4'095.505 de Chiquinquirá


ANA ELVIA ORJUELA DE SANCHEZ
C.C. No. 23'487.958 expedida en Chiquinquirá

QUIEN NOTIFICA:


CRISTINA CASTILLO SANCHEZ
Auxiliar Administrativo Planeación

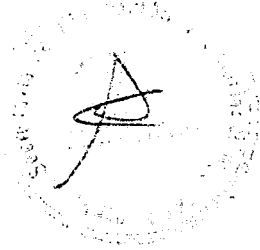
"CON SENTIDO DE PERTENENCIA Y JUSTICIA SOCIAL, MUZO PRIMERO"

Calle 3 No.8-03 Teléfono 7 25 60 57, 7 25 62 76, 7 25 69 60

municipiodemuzo@yahoo.es

contactenos@muzo-boyaca.gov.co

www.muzo-boyaca.gov.co



037-2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE MUZO
ALCALDIA
NIT: N° 800077808-7



SECRETARIA DE PLANEACION Y VALORIZACIÓN MUNICIPAL
RESOLUCION No. 008
NOVIEMBRE 24 DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION

El suscrito Secretario de Planeación y Valorización del Municipio de Muzo, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, modificada por la Ley 810 de 2003, en concordancia con el decreto No. 564 del 24 de febrero de 2006, Decreto 097 del 16 de Enero de 2006, Ley 160 de 1994 artículos 44 y 45 y Decreto 1469 de Abril de 2.010:

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor **GUILLERMO SANCHEZ CELIS**, identificado con la C.C. No. 4'095.505 expedida en Chiquinquirá, y **ANA ELVIA ORJUELA DE SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23'487.958 expedida en Chiquinquirá, solicitaron a este Despacho se les concediera licencia para **SUBDIVIDIR** el predio denominado **EL SAMAL ARBOLITOS**, VEREDA PAUNITA, área **RURAL** del Municipio de Muzo, predio identificado con la Cédula Catastral No. **000000030095000**, matrícula Inmobiliaria No. **072-56677**, propiedad suya, según **SENTENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2009**, emitida por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIQUINQUIRA, PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 0133**, de fecha Octubre 7 de 2010.
2. Dicho predio denominado **EL SAMAL ARBOLITOS**, VEREDA PAUNITA, área **RURAL** del Municipio de Muzo, posee un área total de **16 HA y 8965 m2**, según certificado catastral No. **00168301**, quedará distribuido de la siguiente manera:

Lote 1: Area: 3 Ha + 2561 mts2
 Nombre: "LOTE 1"

Lote 2: Area: 2 Ha + 44 M2
 Nombre: "LOTE 2"

Lote 3: Area: 3 Ha + 6676 M2
 Nombre: "LOTE 2"

Lote 4: Area: 7 Ha + 9684 M2
 Nombre: "LOTE 2"

AREA TOTAL 16 HA y 8965 m2

3. Que la anterior solicitud si cumple con las normas establecidas con el Acuerdo No.102 de Diciembre 20 de 2.000, que adoptó el Esquema de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Muzo y los anexos donde se dictan normas tendientes al Ordenamiento y Desarrollo Urbanístico y Ambiental del Municipio y en especial a lo referente a las parcelaciones de terrenos tanto de la zona urbana y rural y los lineamientos ordenados por la Ley 388 de 1997, modificada por la Ley

"CON SENTIDO DE PERTENENCIA Y JUSTICIA SOCIAL, MUZO PRIMERO"

Calle 3 No.8-03 Teléfono 7 25 60 57, 7 25 62 76, 7 25 69 60

municipiodemuzo@yahoo.es

contactenos@muzo-boyaca.gov.co

www.muzo-boyaca.gov.co





26

SECRETERIA DE PLANEACION Y VALORIZACIÓN MUNICIPAL

810 de 2003, en concordancia con el decreto No. 564 del 24 de febrero de 2006, Decreto 097 del 16 de Enero de 2006 y Ley 160 de 1994 artículos 44 y 45

4. Que la Oficina de la Secretaria de Planeación y Valorización se ciñe a planos debidamente firmados y enviados por el propietario, a lo registrado en la **SENTENCIA SIN NUMERO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2009**, emitida por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIQUINQUIRA** además de otra serie de documentos como el Certificado de Tradición y Libertad, PAZ y SALVO Municipal, fotocopia de las cédulas de ciudadanía, entre otros, los cuales se anexan y hacen parte integral de la presente Resolución, ordenados por Ley 388 de 1997, modificada por la Ley 810 de 2003, en concordancia con el decreto No. 564 del 24 de febrero de 2006, Decreto 097 del 16 de Enero de 2006 y Ley 160 de 1994 artículos 44 y 45 y Decreto 1469 de Abril 2010
5. Que el predio a parcelar se encuentra ubicado dentro de la **Zona Rural**, acorde con el uso de suelo establecido en el Mapa **"Uso de Suelo Rural del Municipio de Muzo"** del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, Acuerdo No. 102 de Diciembre de 2.000.
6. Que bajo la gravedad del juramento el propietario del inmueble manifiesta que no actúa en calidad de urbanizador.
7. Que por lo mencionado anteriormente:

RESUELVE:

8. **ARTICULO PRIMERO:** Conceder Licencia de SUBDIVISION O SEGREGACION del resto del predio denominado denominado **EL SAMAL ARBOLITOS**, VEREDA PAUNITA, área **RURAL** del Municipio de Muzo, predio identificado con la Cédula Catastral No. **000000030095000**, matricula Inmobiliaria No. **072-56277**, propiedad suya, según **SENTENCIA SIN NUMERO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2009**, emitida por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIQUINQUIRA, PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 0133**, de fecha Octubre 7 DE 2010, con un área total **16 HA y 8965 m2**, según certificado catastral No. **00168301**, terreno que quedará subdivido y distribuido de la siguiente manera:

Lote 1: Area: 3 Ha + 2561 mts2
Nombre: "LOTE 1"

Lote 2: Area: 2 Ha + 44 M2
Nombre: "LOTE 2"

Lote 3: Area: 3 Ha + 6676 M2
Nombre: "LOTE 2"

Lote 4: Area: 7 Ha + 9684 M2
Nombre: "LOTE 2"

AREA TOTAL 16 HA y 8965 m2

"CON SENTIDO DE PERTENENCIA Y JUSTICIA SOCIAL, MUZO PRIMERO"

Calle 3 No.8-03 Teléfono 7 25 60 57, 7 25 62 76, 7 25 69 60

municipiodemuza@yahoo.es contactenos@muzo-boyaca.gov.co

www.muzo-boyaca.gov.co

037-2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE MUZO
ALCALDIA
NIT: N° 800077808-7



471

SECRETARIA DE PLANEACION Y VALORIZACIÓN MUNICIPAL

CONSTANCIA EJECUTORIADA

El suscrito Secretario de Planeación y Valorización Municipal de Muzo, hace constar que la RESOLUCION No. 008 de **NOVIEMBRE 24 DE 2010**, se encuentra debidamente Ejecutoriada el 30 de NOVIEMBRE de 2010, por cuanto no fue impugnada por los notificados, de acuerdo a la normatividad legal existente.

Ing. ALEXANDER SUAREZ ALFONSO
Secretario de Planeación Municipal



"CON SENTIDO DE PERTENENCIA Y JUSTICIA SOCIAL, MUZO PRIMERO"

Calle 3 No.8-03 Teléfono 7 25 60 57, 7 25 62 76, 7 25 69 60

municipiodemuzo@yahoo.es

contactenos@muzo-boyaca.gov.co

www.muzo-boyaca.gov.co

Handwritten signature.

037-2011

481

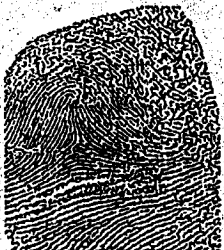
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **4095505**

SANCHEZ CELIS
APELLIDOS

JOSE GUILLERMO
NOMBRES

Jose Guillermo Sanchez Celis
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08 JUN-1951**

MUZO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-AGO-1972 CHIQUINQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-0706700-33105841-M-0004095505-20020919 0611502261B 01 125525444



491

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 23.487.958

ORJUELA DE SANCHEZ
APELLIDOS

ANA ELVIA
NOMBRES

Ana Elvia Orjuela
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 21-FEB-1951
CHIQUINQUIRA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

27-SEP-1974 CHIQUINQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0716300-33150332-F-0023487958-20070906 0777507249N 02 205484215



037-2011



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACA

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE MUZO

ESCRITURA PUBLICA NUMERO

CERO TREINTA Y SIETE (037).

FECHA: MAYO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL ONCE (2.011) OTORGADA
EN LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MUZO- BOYACÁ.

CODIGO NOTARIA: 15-480-0000001.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE REGISTRO RESOLUCIÓN No. 1695 MAYO 31 DE 2001

MATRICULA INMOBILIARIA No.: 072-52677

CEDULA CATASTRAL No.: 000000030095000

UBICACIÓN DEL PREDIO: VEREDA PAUNITA, JURISDICCION DEL
MUNICIPIO DE MUZO - BOYACA

PREDIO DENOMINADO: EL SAMAL EN LA TRADICION, EN CATASTRO
"SAMAL ARBOLITOS"

SIN CUANTIA:

2. MATRICULA INMOBILIARIA No.: 072-57449

CEDULA CATASTRAL No.: 000000030103000

UBICACIÓN DEL PREDIO: VEREDA PAUNITA, JURISDICCION DEL
MUNICIPIO DE MUZO - BOYACA

PREDIO DENOMINADO: LA YERBABUENA

SIN CUANTIA:

ACTO JURIDICO: SE ACLARA LA ESCRITURA NUMERO CIENTO
CUARENTA Y CINCO (145) DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2.010.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

OTORGADA POR

C. C. No.:

JOSÉ GUILLERMO SÁNCHEZ CELIS

4.095.505

ANA ELVIA ORJUELA DE SÁNCHEZ

-23.487.958



A FAVOR DE: -----C. C. No. 51

DE LOS MISMOS-----

En el Municipio de Muzo, Cabecera del Círculo Notarial, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los veintiséis (26) días del mes de Mayo de dos mil once (2.011), en el despacho de la Notaría Única de Muzo, cuya Notaria titular es **PATRICIA LEONOR RODRIGUEZ SAMUDIO**, Notaria única de este Círculo, comparecieron los señores: **JOSÉ GUILLERMO SÁNCHEZ CELIS**, varón mayor de edad natural, vecino y residente en el Municipio de Muzo (Boy), identificado con la cedula de ciudadanía número 4.095.505 expedida en Chiquinquirá y **ANA ELVIA ORJUELA DE SÁNCHEZ**, mujer, mayor de edad, natural de Chiquinquirá, vecina y residente en el Municipio de Muzo (Boy), identificada con la cedula de ciudadanía número 23.487.958 expedida en Chiquinquirá, de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente y manifestaron.-----

PRIMERO. Que por el presente instrumento público, **ACLARA** la escritura que se adelanto en esta Notaría y no fue registrada por la causal que con su aclaración se relaciona así:-----

SEGUNDO: La escritura 145 de Diciembre 31 de 2.010 de esta Notaría, no se registró por la causal "En la resolución por medio de la cual se concede licencia de subdivisión No. 008 de 24-11-2.010 al notificarla citan resolución 001 del 04-01-2.010 y en la constancia de ejecutoria citan 006 del 04-11-2.010 se aclara siendo correcta así:-----

TERCERO: Que evidentemente en la Resolución que emitió la Oficina de Planeación del Municipio de Muzo, hubo un error en cuanto a la fecha de la Resolución para la cual se concedía licencia de Subdivisión, de igual manera en su notificación y en la constancia ejecutoriada, aclarada, se protocoliza la licencia corregida por dicha entidad, en este publico instrumento.-----

CUARTO: Que de esta forma queda aclarada la escritura 145 de Diciembre 31 de 2.010 de esta Notaría, en su Resolución donde concede licencia de



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

521

Pagina 1

Impreso el 13 de Junio de 2011 a las 11:57:29 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-2648 se calificaron las siguientes matriculas:

52677

Nro Matricula: 52677

CIRCULO DE REGISTRO: 072 CHIQUINQUIRA No. Catastro: 000-003-095
MUNICIPIO: MUZO DEPARTAMENTO: BOYACA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION . EL SAMAL

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-05-2011 Radicacion: 2011-2648

Documento: ESCRITURA 037 del: 26-05-2011 NOTARIA UNICA de MUZO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 145 DEL 31-12-2010 NOTARIA UNICA DE MUZO EN EL SENTIDO DE PROTOCOLIZAR LA CORRECCION DE LA LICENCIA DE SUBDIVISION (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SANCHEZ CELIS JOSE GUILLERMO 4095505
ORJUELA DE SANCHEZ ANA ELVIA 23487958

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El registrador
Dia Mes Año Firma

13 JUN 2011

CALIF1.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210413297141720377

Nro Matrícula: 072-81098

Pagina 1 TURNO: 2021-12645

Impreso el 13 de Abril de 2021 a las 09:55:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 072 - CHIQUINQUIRA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: MUZO VEREDA: PAUNITA

FECHA APERTURA: 13-06-2011 RADICACIÓN: 2011-2647 CON: ESCRITURA DE: 31-12-2010

CODIGO CATASTRAL: 154800000000000030095000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN PREDIO QUE SE DENOMINARA "EL LAUREL" CON UN AREA DE 479.776MTRS2 UBICADO EN LA VEREDA DE PAUNITA EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MUZO. CUYOS LINDEROS ESTAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA 145 DEL 31-12-2010 NOTARIA UNICA DE MUZO. DECRETO 1711 DEL 06-07-1984 CAPITULO III. ARTICULO 11.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

I. ANOTACIONES CORRESPONDIENTES A LA TRADICION Y COMPLEMENTACION DEL PREDIO CON F.M.I.072-57449.01. SEGUN ESCRITURA 145 DEL 31-12-2010 NOTARIA UNICA DE MUZO SANCHEZ CELIS JOSE GUILLERMO Y ORJUELA DE SANCHEZ ANA ELVIA HICIERON ACLARACION CORRECCION DEL AREA. REGISTRADA EL 27-05-2011 EN EL F.M.I.072-57449.02. SEGUN SENTENCIA SN DEL 26-02-2009 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIQUINQUIRA DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA DE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIQUINQUIRA , A: SANCHEZ CELIS JOSE GUILLERMO, ORJUELA DE SANCHEZ ANA ELVIA, REGISTRADA EL 28-04-2009 EN LA MATRICULA 57449.—II. ANOTACIONES CORRESPONDIENTES A LA TRADICION Y COMPLEMENTACION DEL PREDIO CON F.M.I.072-81097.01. SEGUN ESCRITURA 145 DEL 31-12-2010 NOTARIA UNICA DE MUZO DIVISION MATERIAL A: SANCHEZ CELIS JOSE GUILLERMO, ORJUELA DE SANCHEZ ANA ELVIA, REGISTRADA EL 27-05-2010 EN LA MATRICULA 81097.—02. SEGUN ESCRITURA 145 DEL 31-12-2010 NOTARIA UNICA DE MUZO ACLARACION AREA DEL PREDIO A: SANCHEZ CELIS JOSE GUILLERMO, ORJUELA DE SANCHEZ ANA ELVIA, REGISTRADA EL 27-05-2011 EN LA MATRICULA 52677.—03. SEGUN SENTENCIA SN DEL 26-02-2009 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIQUINQUIRA DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA SOBRE EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION DE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIQUINQUIRA , A: SANCHEZ CELIS JOSE GUILLERMO, ORJUELA DE SANCHEZ ANA ELVIA, REGISTRADA EL 28-04-2009 EN LA MATRICULA 52677.—

SECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE DE TERRENO "EL LAUREL"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

072 - 57449

072 - 81097

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-05-2011 Radicación: 2011-2647

Doc: ESCRITURA 145 del 31-12-2010 NOTARIA UNICA de MUZO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ENGLOBE: 0919 ENGLOBE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210413297141720377

Nro Matrícula: 072-81098

Pagina 2 TURNO: 2021-12645

Impreso el 13 de Abril de 2021 a las 09:55:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORJUELA DE SANCHEZ ANA ELVIA

CC# 23487958 X

A: SANCHEZ CELIS JOSE GUILLERMO

CC# 4095505 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-04-2013 Radicación: 2013-1993

Doc: OFICIO 357 del 15-04-2013 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRA de CHIQUINQUIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO N.0089-2013
(CUOTA PARTE)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio / Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR PACHON LUIS ANTONIO

A: SANCHEZ CELIS JOSE GUILLERMO

CC# 4095505

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-08-2013 Radicación: 2013-4534

Doc: OFICIO 796 del 06-08-2013 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRA de CHIQUINQUIRA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL : EMBARGO OFICIO 357/2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR PACHON LUIS ANTONIO

A: SANCHEZ CELIS JOSE GUILLERMO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210413297141720377

Nro Matrícula: 072-81098

Pagina 3 TURNO: 2021-12645

Impreso el 13 de Abril de 2021 a las 09:55:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-12645

FECHA: 13-04-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ HERRERA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

1692553

Cámara de Comercio
de Tunja

CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA

NIT 891.800.238-1

LEGALES PARA EL DESARROLLO

56

FECHA: 2021-04-06

OPERAC.: 11-MCHERNAN-20210406-0001

NUM.REC: ZUODFW RECIBO NO. 5000537128

NUM.RAD:

HORA: 09:22:37

PAGINA 1 DE 1

USUARIO: MCHERNAN

MAT/INSC: (1777103)

COMPAÑIA MINERA SAN MIGUEL S A

DANIEL ARTURO FARFAN FUENTES FARF

NIT/CC: 7171960 RUE:

Email: danyfarfan@gmail.com

FORMA DE PAGO: Efectivo

DESCRIPCION	DET.	VALOR
-------------	------	-------

CERTIFICADO CONST	1	6,200
-------------------	---	-------

*** TOTAL RECIBO		6,200
------------------	--	-------

*** TOTAL PASADO		6,200
------------------	--	-------

La factura electronica sera enviada
al correo electronico reportado por
el cliente. En caso de no recibirla,
por favor comunicarse al 7474660 ext 212

----- FINAL DEL RECIBO -----

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 09:22:36

Recibo No. BA21019708

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101970889C67

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA MINERA SAN MIGUEL S A
Nit: 900.202.847-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01777103
Fecha de matrícula: 22 de febrero de 2008
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 14 de febrero de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2019.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 22 # 135 - 54 Of 35 Conj
Alicante
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mayenilisbeth@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3134054110
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 22 # 135 - 54 Of 35 Conj
Alicante
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: mayenilisbeth@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3134054110
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 09:22:36

Recibo No. BA21019708

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101970889C67

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0000128 de Notaría 20 De Bogotá D.C. del 18 de enero de 2008, inscrita el 22 de febrero de 2008 bajo el número 01192705 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada COMPAÑIA MINERA SAN MIGUEL S A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 18 de enero de 2058.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto principal las siguientes actividades: 1. La exploración, producción y explotación de pequeña y gran minería y toda clase de metales preciosos, así como la compra, venta y distribución de los productos o bienes obtenidos de dichas actividades. 2. La representación de firmas nacionales o extranjeras dedicadas a la compra, venta, distribución y comercialización en general, de toda clase de bienes y/o servicios. 3. La prestación, explotación, operación y comercialización de toda clase de servicios y concesiones dentro del territorio nacional o en el exterior, incluyendo el estudio, diseño, construcción, montaje, instalación, mejoramiento, conservación, administración, promoción y operación de dichos servicios, así como cualquier actividad directamente relacionada o complementaria con el objeto social, 4. Ensamblaje, producción, venta, exportación, importación, comercialización, compra, distribución e instalación de toda clase de bienes y/o servicios. 5. La inversión en actividades agrícolas y/o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 09:22:36

Recibo No. BA21019708

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101970889C67

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

agropecuarias, así como la a compra, venta y distribución de los productos o bienes resultantes de tal actividad. 6. Tomar y dar en arriendo toda clase de equipos y prestar servicios de reparación y mantenimiento para los mismos. 7. Participar con entidades y/o personas jurídicas nacionales e internacionales, públicas o privadas y con organismos internacionales en la instalación, ampliación y mejoramiento de toda clase de bienes y/o servicios en el orden nacional e internacional y formalizar los acuerdos y convenios comerciales para su correspondiente instalación y explotación. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá promover y fundar establecimientos, almacenes, fábricas, depósitos o agencias; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía de sus propias obligaciones; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, participar en las licitaciones públicas, privadas y contratación directa, así como celebrar contratos de mutuo, seguro, transporte, fletamento, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras, otorgar garantías, inclusive celebrar contratos de sociedad, adquirir acciones o participaciones en sociedades, fusionarse con otras sociedades que tengan objeto social similar o conexo, absorberlas o ser absorbidas por ellas, y en fin realizar toda clase de operaciones y celebrar todo acto o contrato en cuanto esté directamente relacionado con su objeto social y sea necesario para propiciar su cabal desarrollo. Parágrafo: La sociedad podrá garantizar, respaldar, fiar o avalar, además de sus propias obligaciones, las de cualquier tercero, ya sea persona natural o jurídica, para lo cual podrá adicionalmente constituir garantías personales o reales, sin limitación en cuantía pero con la aprobación previa de la junta directiva.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor	: \$100,000,000.00
No. de acciones	: 100,000.00
Valor nominal	: \$1,000.00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 09:22:36

Recibo No. BA21019708

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101970889C67

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$25,000,000.00
No. de acciones : 25,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$25,000,000.00
No. de acciones : 25,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La compañía tendrá un gerente, quien será el representante legal. Tendrá dos (2) suplentes, primero y segundo que lo reemplazarán en su orden en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El Gerente de la sociedad ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas; 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva 3. Realizar y celebrar los actos o contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad, no obstante requerirá previa autorización de la junta directiva para: I. Celebrar todos los actos o contratos, comprendidos dentro del objeto principal de la sociedad, cuando la cuantía del acto o contrato, por operación, exceda del equivalente en pesos colombianos a cuatrocientos treinta (430) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia ii. Adquirir, enajenar, limitar y gravar bienes inmuebles y activos fijos, así como gravar bienes muebles cuando la cuantía del acto o contrato exceda en una o varias operaciones el equivalente en pesos colombianos a cuatrocientos treinta (430) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia. III. Celebrar actos o contratos con entidades bancarias y/ o financieras cuando la cuantía del acto o contrato, por operación, exceda el equivalente en pesos colombianos a cuatrocientos treinta (430) salarios mínimos legales mensuales

61

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 09:22:36

Recibo No. BA21019708

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101970889C67

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vigentes en Colombia 4. Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones del artículo cuadragésimo séptimo (47), ordinal décimo quinto (15), 5. Presentar a la junta directiva los estados financieros, además de un balance anual. 6. Presentar conjunta a separadamente con la junta directiva los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio, 7. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva; 8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo y dentro de los límites señalados en los estatutos; 9. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa; 10. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas o junta directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular y 11. Ejercer las demás funciones que le delegue la ley, la asamblea general de accionistas y la junta directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 15 de Junta Directiva del 7 de junio de 2016, inscrita el 16 de junio de 2016 bajo el número 02113746 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
VALBUENA AVILA MAYENI LISBETH	C.C. 000000060371423
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
MUÑOZ CARVAJAL CARLOS ALBERTO	C.C. 000000079778798 ✓

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

**** Junta Directiva: Principal (es) ****

Que por Acta no. 2 de Asamblea de Accionistas del 10 de julio de 2008, inscrita el 6 de febrero de 2009 bajo el número 01273397 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	

621

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 09:22:36

Recibo No. BA21019708

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101970889C67

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SIN ACEPTACION	*****
SEGUNDO RENGLON	
MUÑOZ CARVAJAL CARLOS ALBERTO	C.C. 000000079778798
TERCER RENGLON	
VALDIRI REYES JAMES ALVARO	C.C. 000000019413234
CUARTO RENGLON	
RUIZ CARDOZO JAIME GUSTAVO	C.C. 000000013836214
QUINTO RENGLON	
SIN ACEPTACION	*****
** Junta Directiva: Suplente (s) **	
Que por Acta no. 2 de Asamblea de Accionistas del 10 de julio de 2008, inscrita el 6 de febrero de 2009 bajo el número 01273397 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
VALBUENA AVILA MAYENI LISBETH	C.C. 000000060371423
SEGUNDO RENGLON	
SALAZAR BUITRAGO OSCAR RAMON	C.C. 000000079532652
TERCER RENGLON	
SIN ACEPTACION	*****
CUARTO RENGLON	
MANTILLA GONZALEZ PAULO ANDRES	C.C. 000000098663728
QUINTO RENGLON	
PEREZ CIFUENTES HUMBERTO	C.C. 000000080238275

Que por documento privado no. Sin num del 12 de octubre de 2018 inscrito el 10 de enero de 2019, bajo el no. 02412258 del libro ix, perez cifuentes humberto renunció al cargo de miembro suplente de la junta directiva en quinto renglon de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la corte constitucional.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm del 30 de julio de 2019, inscrito el 31 de Julio de 2019 bajo el No. 02491747 del libro IX, Valdiri Reyes James Alvaro renunció al cargo de miembro principal de la junta directiva en tercer renglon de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la Corte Constitucional

REVISORES FISCALES

63

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 09:22:36

Recibo No. BA21019708

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101970889C67

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Revisor Fiscal ****

Que por Escritura Pública no. 0000128 de Notaría 20 De Bogotá D.C. del 18 de enero de 2008, inscrita el 22 de febrero de 2008 bajo el número 01192705 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre
REVISOR FISCAL

TORRES JOSE ALFONSO

Identificación

C.C. 000000079325152

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0005647	2008/09/29	Notaría 20	2009/02/06	01273385
1405	2009/04/17	Notaría 20	2009/04/20	01290738

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 0820

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 09:22:36

Recibo No. BA21019708

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101970889C67

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 12 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez juridica conforme a la Ley 527 de 1999.

65 ✓

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 09:22:36

Recibo No. BA21019708

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101970889C67

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Pardo A.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA
AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN 2735 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1991**

Tunja, 21 de Julio de 2021

Doctor

DANIEL ARTURO FARFAN FUENTES
danyfarfan@gmail.com

**REF: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO PARA SOLUCIONAR LAS
DIFERENCIAS SURGIDAS ENTRE ANA ELVIA ORJUELA DE SANCHEZ, JOSE GUILLERMO
SANCHEZ CELY con COMPAÑÍA MINERA SAN MIGUEL S.A, MAYENI LISBETH VALBUENA AVILA**

Apreciado (a) señor (a):

El suscrito como conciliador designado por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Tunja, complacido de prestarle nuestros servicios de conciliación, como mecanismo para solucionar diferencias que se puedan presentar entre las partes, de forma ágil y sin necesidad de tener que acudir a un juzgado, se permite convocarlo a la audiencia de conciliación, que se llevará a cabo el día **Miércoles dieciocho (18) de Agosto de 2.021 a las diez de la mañana (10:00 a.m.)** a través del link de conexión que adjunto :

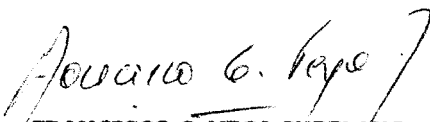
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjU1MmI0Y2ItNW5MS00ZGEwLWFiYktMGE1ZDcwMmQ1ZWZm%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%2293c9556d-7640-40a6-952a-fe599b992a60%22%2c%22oid%22%3a%22d8a383fb-86b6-45cf-9bc2-d6958461e9dd%22%7d

El motivo de la conciliación consiste en llegar a un acuerdo en relación con los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación formulada por **ANA ELVIA ORJUELA DE SANCHEZ y JOSÉ GUILLERMO SÁNCHEZ CELY**

A esta audiencia, deberá acudir personalmente con documento de identidad, en caso de tener su domicilio fuera de este municipio o de encontrarse en el exterior en la fecha fijada para la audiencia (Ley 640/01.art.1 par.2º, modificado por el artículo 620 de la Ley 1564 de 2012) podrá acudir su apoderado con expresa facultad para conciliar ante este Centro. De no comparecer, su inasistencia será tomada como indicio grave en su contra por su desinterés para conciliar conforme lo establece el artículo 22 de la Ley 640 de 2001, razón por lo cual se expedirá al interesado, la constancia de inasistencia para iniciar el correspondiente proceso ante la justicia ordinaria.

Esperamos contar con su valiosa y activa participación.

Cordialmente,



FRANCISCO G. VEGA SUPELANO
Conciliadora Centro de Conciliación y Arbitraje
Código 10320027



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CHIQUINQUIRÁ
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 072-16808

Página 7

Impreso el 04 de Mayo de 2021 a las 02:33:52 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Fecha: 25-04-2018 Radicación: 2018-2094 VALOR ACTO: \$
Documento: SENTENCIA SN del: 14-09-2016 JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE MUZO DE MUZO
ESPECIFICACION: 0173 SANAMIENTO TITULACION LEY NO. 1661 DE 2012 PARTE: TITULO ESCRITURARIO SANADO N. 1025 DEL
07-07-2007, F.M.L. 072-92681 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)
A: LOPEZ MAHECHA SHIRLEY PATRICIA
23801010
ANOTACION: Nro. 29 Fecha: 25-04-2018 Radicación: 2018-2095 VALOR ACTO: \$
Documento: AUTO SN del: 22-03-2018 JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE MUZO DE MUZO
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION SENTENCIA DE FECHA 14-09-2016, EN CUANTO AREA Y LINDEROS DEL PREDIO A USUCAPIR Y
TITULO ESCRITURARIO SANADO. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)
A: LOPEZ MAHECHA SHIRLEY PATRICIA
23801010
ANOTACION: Nro. 30 Fecha: 10-10-2018 Radicación: 2018-5436 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 329 del: 18-07-2018 JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE MUZO DE MUZO
Se cancela la anotación No. 23.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA, OFICIO N.067/2017.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)
DE: USAQUEN BALLEEN MARGHOT
DE: CASTAÑEDA RAMIREZ OSCAR AYONEL
74280555
20892084

ANOTACION: Nro. 31 Fecha: 10-10-2018 Radicación: 2018-5438 VALOR ACTO: \$
Documento: SENTENCIA SN del: 12-07-2018 JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE MUZO DE MUZO
ESPECIFICACION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA PARTE: 072-93361 (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)
A: USAQUEN BALLEEN MARGHOT
20892084
74280555
ANOTACION: Nro. 32 Fecha: 10-10-2018 Radicación: 2018-5442 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 401 del: 24-09-2018 JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE MUZO DE MUZO
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD: 2018-0009-00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ USCATEQUI ANA MERCEDES
23798945
A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE IGNACIO ARIZA CHACON

ANOTACION: Nro. 33 Fecha: 04-07-2019 Radicación: 2019-3404 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 86 del: 01-03-2019 JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE MUZO DE MUZO
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD: 2019-0007-00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTES GOMEZ MARIA ROBERTINA
35476823

**CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA
AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN 2735 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1991**

Tunja, 21 de Julio de 2021

Señores
ANA ELVIA ORJUELA DE SANCHEZ
JOSE GUILLERMO SANCHEZ CELY
Calle 6 N° 3-57 Villa Teresa
Muzo
anaorjuela74@gmail.com

**REF: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO PARA SOLUCIONAR LAS
DIFERENCIAS SURGIDAS ENTRE ANA ELVIA ORJUELA DE SANCHEZ, JOSE GUILLERMO
SANCHEZ CELY con COMPAÑÍA MINERA SAN MIGUEL S.A, MAYENI LISBETH VALBUENA AVILA**

Apreciado (a) señor (a):

El suscrito como conciliador designado por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Tunja, complacido de prestarle nuestros servicios de conciliación, como mecanismo para solucionar diferencias que se puedan presentar entre las partes, de forma ágil y sin necesidad de tener que acudir a un juzgado, se permite convocarlo a la audiencia de conciliación, que se llevará a cabo el día **Miércoles dieciocho (18) de Agosto de 2.021 a las diez de la mañana (10:00 a.m.)** a través del link de conexión que adjunto :

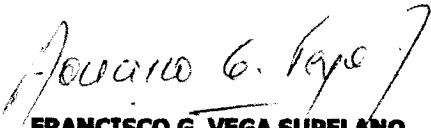
https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_YjU1MmI0Y2ItNWMS00ZGEwLWFYjktMGE1ZDcwMmQ1ZWZm%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%2293c9556d-7640-40a6-952a-fe599b992a60%22%2c%22oid%22%3a%22d8a383fb-86b6-45cf-9bc2-d6958461e9dd%22%7d

El motivo de la conciliación consiste en llegar a un acuerdo en relación con los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación formulada **por ANA ELVIA ORJUELA DE SANCHEZ y JOSÉ GUILLERMO SÁNCHEZ CELY**

A esta audiencia, deberá acudir personalmente con documento de identidad, en caso de tener su domicilio fuera de este municipio o de encontrarse en el exterior en la fecha fijada para la audiencia (Ley 640/01.art.1 par.2º, modificado por el artículo 620 de la Ley 1564 de 2012) podrá acudir su apoderado con expresa facultad para conciliar ante este Centro. De no comparecer, su inasistencia será tomada como indicio grave en su contra por su desinterés para conciliar conforme lo establece el artículo 22 de la Ley 640 de 2001, razón por lo cual se expedirá al interesado, la constancia de inasistencia para iniciar el correspondiente proceso ante la justicia ordinaria.

Esperamos contar con su valiosa y activa participación.

Cordialmente,



FRANCISCO G. VEGA SUPELANO
Conciliadora Centro de Conciliación y Arbitraje
Código 10320027

Nro Matricula: 072-16808

Página 8

Impreso el 04 de Mayo de 2021 a las 02:33:52 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE IGNACIO ARIZA CHACON Y PERSONAS INDETERMINADAS
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 34 Fecha: 02-09-2019 Radicacion: 2019-4573 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 230 del: 08-07-2019 JUZGADO 001 PROMISCO MUJICAPAL DE MUZO

Se cancela la anotacion No. 32,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA OFICIO N.401/2018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ USCATEGUI ANA MERCEDES

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE IGNACIO ARIZA CHACON

A: PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 35 Fecha: 02-09-2019 Radicacion: 2019-4574 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA SN del: 02-07-2019 JUZGADO 001 PROMISCO MUJICAPAL DE MUZO

ESPECIFICACION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA PARTE, AREA (200MTRS2) F.M.L. 072-94201 (MODO DE

ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ USCATEGUI ANA MERCEDES

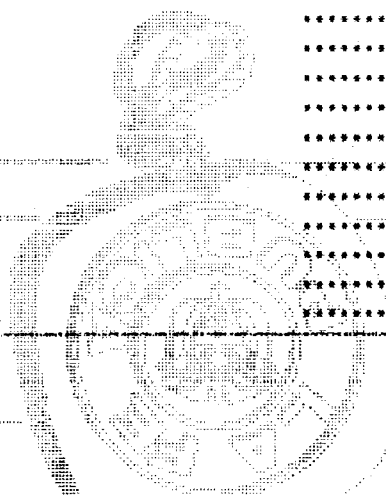
23798945

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 35

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

0->86870
0->92252
0->92579
0->92581
0->93351
0->94201

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADOS
Y REGISTRO
LA OFICINA DE LA FISCERIA





621

**CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE
TUNJA**

**Código
Centro**

1032

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO

CONSTANCIA - INASISTENCIA CONVOCADO

Número del Caso en el centro: 5149
Cuánta: 12500000.00

Fecha de solicitud: 18 de junio de 2021
Fecha del resultado: 24 de septiembre de 2021

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	23487958	ANA ELVIA ORJUELA DE SANCHEZ
2	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	4095505	JOSÉ GUILLERMO SÁNCHEZ CELY

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	ORGANIZACIÓN	NIT	900202847	COMPAÑÍA MINERA SAN MIGUEL S.A

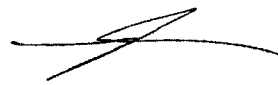
Area: CIVIL Y COMERCIAL	Tema:	CONTRATOS
	Subtema:	OTROS

Conciliador: FRANCISCO GUILLERMO VEGA SUPELANO
Identificación: 6753897

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.7.7 del Decreto 1069 de 2015. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 1º de la Ley 640 de 2001 y corroborada la adscripción del (la) conciliador(a) a este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	1750831
N° De Resultado:	1643305

Firma: 
Nombre: WILMAR FERNANDO LOPEZ GALINDO
Identificación: 7169815



**CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA**



1

Audiencia de Conciliación entre ANA ELVIA ORJUELA DE SANCHEZ y JOSE GUILLERMO SANCHEZ CELY CON LA COMPAÑÍA MINERA SAN MIGUEL S.A.

**CONSTANCIA DE INASISTENCIA No.5149
Tunja, Septiembre 24 de 2021**

El Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Tunja, en ejercicio que le otorga la ley 23 de 1991, ley 446 de 1998, el Decreto Reglamentario 2511 de 1998 y Ley 640 de 2001, amablemente ha ofrecido sus buenos servicios, dentro de la solicitud de conciliación presentada por la señora ANA ELVIA ORJUELA DE SANCHEZ y el señor JOSE GUILLERMOP SANCHEZ CELY con la COMPAÑÍA MINERA SAN MIGUEL S.A. teniendo en cuenta que :

1. Los señores ANA ELVIA ORJUELA DE SANCHEZ y JOSE GUILLERMOP SANCHEZ CELY , mediante apoderado solicitaron los servicios del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Tunja el día 18 de Junio del año 2021 para llegar a un acuerdo con la COMPAÑÍA MINERA SAN MIGUEL S.A.
2. A las partes, se les fijó fecha para audiencia de conciliación el día 9 de Julio de 2021 a la hora de las 10:00 a.m. notificándoles la misma en debida forma, audiencia que no se pudo realizar por cuanto la representante legal de la convocada no se hizo presente, ni tampoco su apoderado.
3. Que posteriormente la convocada en tiempo, justificó su inasistencia presentando un certificado médico que establecía su condición de salud y la necesidad de guardar reposo, razón por la que se convocó una nueva fecha para la realización de la audiencia correspondiente.
4. Convocada nuevamente la audiencia para el día 21 de Julio del 2021 a la hora de las 10:00 a.m., la misma no se pudo realizar no obstante haberse citado con debida antelación a las partes, por la inasistencia de la representante legal de la entidad convocada, la que justificó su ausencia mediante la presentación de nueva excusa médica en la que se establecía

25/01/2018

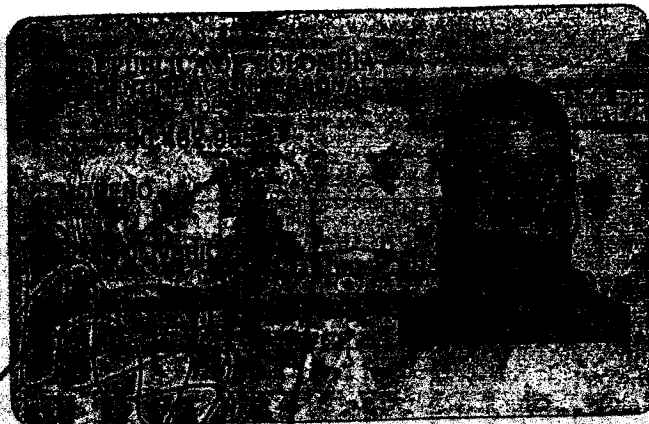
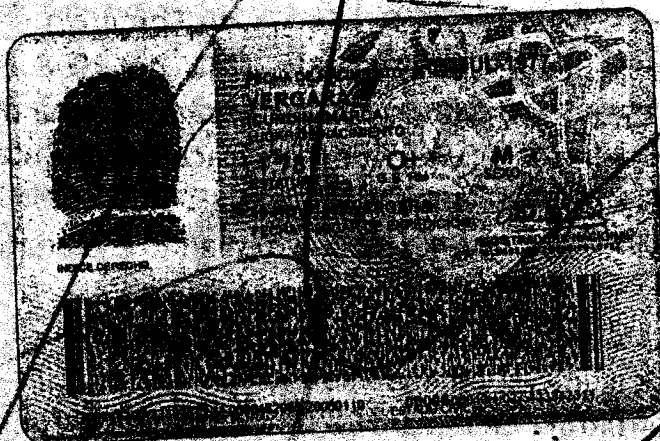
18432V8CA5BC95EA

República de Colombia

Repositorio para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

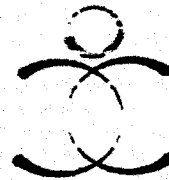


Ca156819652



9

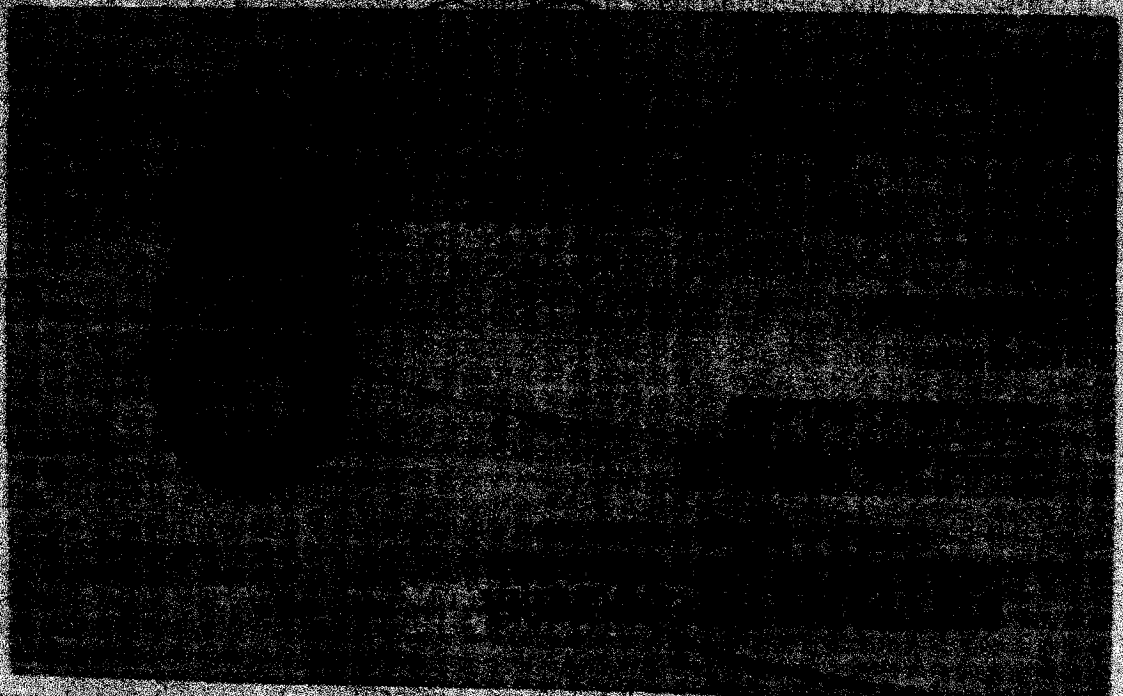




70

nuevamente su condición de salud y la necesidad de guardar reposo, procediéndose a establecer como nueva fecha para la realización de la audiencia el día 18 de Agosto del 20121 a la hora de las 10:00 a.m.

5. Llegada la citada fecha, nuevamente fue imposible realizarla por cuanto la representante legal de la convocada presento solicitud de aplazamiento con fundamento en su estado de salud y acompañó certificación médica que así lo acreditaba, por lo que solicitó se estableciera una nueva fecha para la realización de la audiencia.
6. En virtud de lo anterior, se convocó nuevamente para el día 26 de Agosto del 2021 a la hora de las 10:00 a.m., se envió comunicación en tal sentido a la convocada, pero tampoco se pudo realizar la audiencia por cuanto la representante legal de la convocada solicitó por escrito su suspensión y acreditó como justificación una constancia médica en la que se establecía su condición e imposibilidad para atenderla.
7. Nuevamente, se procedió a establecer una nueva fecha para la realización de la audiencia, convocándola para el 24 de Septiembre a la hora de las 10:00 a.m y así se le notificó a la convocada, pero aún así antes de la realización de la audiencia, la representante legal de la compañía convocada envió escrito solicitando aplazamiento por su condición de salud y acompañó certificación médica que establece su estado de incapacidad.
8. Dicho situación fue puesta en conocimiento de la parte convocante y de su apoderado, quienes manifestaron su inconformidad por el procedimiento dilatorio de la parte convocada y determinaron su intención de no volver a convocar a otra audiencia , solicitando por el contrario, se les expida a constancia de inasistencia correspondiente.
9. El Conciliador les explicó las posibles consecuencias de la expedición de tal constancia advirtiéndoles que sería el Juez de conocimiento de una posible acción judicial el que la calificaría.





CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA



3

10. Se pretendía de acuerdo a la solicitud de conciliación que la convocada aceptara se declarara la terminación del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes con opción de compra, por incumplimiento de las condiciones pactadas de parte de la entidad convocada, por el no pago de los cánones pactados; adicionalmente se solicitaba con fundamento en lo anterior la restitución y entrega del inmueble entregado en arrendamiento.

11. Ante la imposibilidad de adelantar la diligencia, por las circunstancias anotadas anteriormente, el suscrito conciliador con fundamento en las normas legales vigentes expide la presente **CONSTANCIA DE INASISTENCIA** de la convocada por intermedio de su representante legal o de su apoderado la cual servirá para surtir los efectos legales previstos en la Ley 446 de 1998 y artículo 22 de la Ley 640 de 2001.

No siendo otro el objeto de la presente se firma a los 24 días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Francisco G. Vega Supelano
FRANCISCO G. VEGA SUPELANO
C.C. No. 6.753.897 de Tunja
T.P. No. 16-441 DEL C.S. de la J.
CODIGO 10320027
Conciliador

Si luego de realizar la correspondiente consulta y revisión de los índices de propietarios que se lleva en cada una de las ORIPS y/o en los libros de antiguo sistema, no es posible constatar ninguna clase de registro de derechos reales a nombre del solicitante, se recomienda que se certifique la carencia de antecedentes registrales, indicando claramente que:

1. con los datos aportados NO aparece el señor xxxx, con CC No. xxxx como propietario de un inmueble rural, con un área de xxx hectáreas, ubicado en xxxx del Municipio de xxxxxx, Departamento de xxxx, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas xxxxx.

2. Con los datos aportados se revisaron los Libros Índices de propietarios, del periodo comprendido entre 1935 a 1977 de la Ley 40 de 1932, No aparece el señor xxxx como propietario del inmueble solicitado.

3. Con los datos aportados se revisaron los xxx tomos de índices de Hipotecas existentes en ésta oficina, y NO aparece el señor xxxxx, como propietario del inmueble solicitado.

4. Con los datos aportados se realizaron consultas de índice de propietario en nuestro sistema de información registral existente en ésta oficina, NO aparece el señor xxxxx, como propietario del inmueble solicitado.

5. Conforme a lo anterior se informa que el señor xxxxx Con CC N° xxx NO, aparece inscrito como titular de derechos reales en relación con el inmueble solicitado.

6. El Inmueble objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos, Carece de Antecedentes Registrales, determinando así la inexistencia de pleno dominio sobre el mismo, situación que presume la naturaleza baldía del predio y su Imprescriptibilidad.

B. Antecedente registral de mejoras plantadas sobre terrenos baldíos de la Nación.

Se pueden presentar en dos situaciones, la primera con matrícula inmobiliaria abierta y la segunda con antecedente en los libros de antiguo sistema. En caso de encontrar tradiciones de predios que inician su historia jurídica con base en títulos precarios como:

1. Protocolización de Escrituras públicas de declaraciones judiciales extra juicio de mejoras plantadas en terrenos baldíos de la Nación, o mencione que el predio lo hubo como colono cultivador por más de 30 años, o que el predio ha sido adquirido por haberlo explotado quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de 30 años, o declaración de fundación,